



ACUERDO N° PCSJ-046-2017

CAMBIO DE TECHO, REPARACIONES VARIAS Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 05 de diciembre de 2017

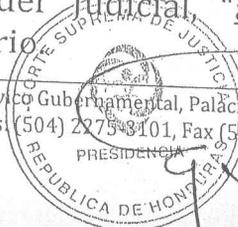
La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación del PROYECTO DE OBRA MENOR N° 05-2017 "CAMBIO DE TECHO, REPARACIONES VARIAS Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO".

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto de fecha 30 de marzo de 2017, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el "Inicio de Proceso", del Proyecto de Obra Menor N° 05-2017 "Cambio de Techo, Reparaciones Varias y Mejoramiento de Instalaciones Eléctricas en el Juzgado de Paz del Municipio de Soledad, Departamento de El Paraíso".
2. Que en fecha 22 de mayo de 2017, mediante "Dictamen Legal de Revisión de Bases", por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, se concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2017, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Que en fecha 22 de mayo de 2017, y mediante Auto de Presidencia del Poder Judicial "aprobó las bases" para el referido proceso licitatorio.

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





4. Que en fecha 14 de agosto de 2017, se procedió a enviar "Invitaciones", para presentar ofertas para dicho proyecto, a las siguientes constructoras y Contratistas Individuales: **1) Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A.**; **2) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R. L.**; **3) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R. L., (INDET)**; **4) Ingeniero Rosner Albino Medina Agurcia**; **5) Ingeniero Francisco Ordoñez Tercero**; **6) Ingeniera Blanca Dolores Muños Lara**; **7) Ingeniero Ramón Antonio Cáceres**; **8) Construcción, Telecomunicaciones, Supervisión y Asesoría, S. de R. L., (CONTELSA)**; **9) Metron, S. de R. L.**; **10) Muros y Más, S. de R. L. de C. V.**
5. Que en fecha 08 de septiembre del año 2017, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, participando en el acto las siguientes Empresas Constructoras y Contratistas Individuales: **1) Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A. de C. V.:** Presentaron su oferta Económica por: Novecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres Lempiras con Treinta Centavos, (L.919,683.30); **2) Servicios Especializados de Ingeniería Consultorías, S. A. de C. V., (SEINCO):** Presentaron su oferta Económica por: Ochocientos Cincuenta Mil Trescientos Ochenta y Cinco Lempiras con Noventa y Cuatro Centavos, (L.850,385.94); **3) Ingeniero Rosner Albino Medina Agurcia:** Presentaron su oferta Económica por: Novecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Cuarenta y Dos Centavos, (L.946,764.42); **4) Searcos Ibneias, S. de R. L.:** Presentaron su oferta Económica por: Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Treinta y Dos Centavos, (L.757,884.32); **5) Construcción, Telecomunicaciones, Supervisión y Asesoría, S. de R. L., (CONTELSA):** Presentaron su oferta Económica por: Ochocientos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Setenta y Ocho Centavos, (L.801,497.78).
6. Que el Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República: Expresa: "La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwalt, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2270-3101, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn



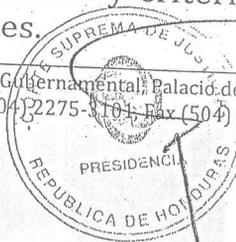


Poder Judicial
Hondureño

Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.

7. Que de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República**, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
8. Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 318 de la Constitución de la República**: Que expresa: “El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera...”.
9. Que conforme al **Artículo 15, literal a) Capítulo IV.- del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia**: Que expresa: “La Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.
10. Que el **Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 53 de su Reglamento**: Que expresa que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el Órgano responsable de la Contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.- Esta comisión cumplirá su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3104, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial
Honduras

11. Que conforme al **Artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado:** El Pliego de Condiciones, incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.
12. Que según lo establecido en el **Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado:** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.- Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la Ley antes citada.
13. Que el **Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado:** Establece que para los fines de adjudicación, el pliego de condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter.- Si así ocurriere, el pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- A falta pronunciamiento expreso en el pliego de condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.

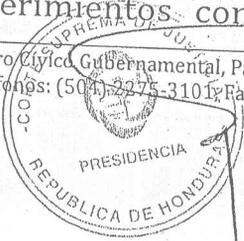
Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3103, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





14. Que conforme a lo establecido en el **Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:** Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, adjudicar el contrato al oferente, que cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 139 de su Reglamento.
15. Que según lo establece en el **Artículo 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:** Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el Pliego de Condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
16. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de Ofertas, previo al análisis y discusión de los aspectos legales, técnicos y económicos, con las facultades a ella conferidas y en observancia a los Artículos 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 53, 136 literal c) 139, literal a) de su Reglamento, con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, emitió Informe Final, en donde se establecieron las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** respectivas, Recomendó: **ADJUDICAR EL PROYECTO DE OBRA MENOR N° 05-2017 "CAMBIO DE TECHO, REPARACIONES VARIAS Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"; A LA EMPRESA: SEARCOS IBNEIAS, S. DE R. L.,** quienes habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, Ley de

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101; Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Contratación del Estado y su Reglamento; se compromete a realizar la obra por un monto de: **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, (L.757,884.32); INCLUIDO EL 15% DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS;** para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 370/2017, de fecha 05 de junio de 2017, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento por un monto de: Ochocientos Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Ochenta Centavos, (L.807,575.80), afectando el renglón presupuestario 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado.

17. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante dictamen de fecha 24 de noviembre del año dos mil diecisiete, es de la opinión que procede la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de adjudicar el presente Proyecto de Obra Menor a la Empresa **SEARCOS IBNEIAS, S. DE R. L.**, por haber cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, y por ser la más conveniente a los intereses del Poder Judicial.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden, al estar debidamente documentada y fundamentada la recomendación de la Comisión Evaluadora, y con dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial; con fundamento en los Artículos: 4 párrafo 1°, 315 párrafo 1°, y 318 de la Constitución de la República; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 53, 136 literal c) y 139, literal a), 141 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 15 literal a) del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia; y 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011 precepto jurídico que ha recobrado plena vigencia en virtud de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y

Centro Sívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101 Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





la Carrera Judicial, y que vuelven a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, todas las facultades administrativas. La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA

UNICO. ADJUDICAR EL PROYECTO DE OBRA MENOR N° 05-2017 "CAMBIO DE TECHO, REPARACIONES VARIAS Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", A LA EMPRESA: SEARCOS IBNEIAS, S. DE R. L., POR UN MONTO DE: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, (L.757.884.32); INCLUIDO EL 15% DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS;; para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 370/2017, de fecha 05 de junio de 2017, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento por un monto de: Ochocientos Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Ochenta Centavos, (L.807,575.80), afectando el renglón presupuestario 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado.- Consecuentemente, que se continúe con el procedimiento que conforme a Ley corresponde.- **NOTIFIQUESE.**



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

*ic